



CUT: 64501-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°028-2021-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 31 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente administrado ingresado en fecha 27.04.2021, presentado por Ramos Contratistas Generales SAC, representado por el señor Marco Antonio Ramos Tafur, quien solicita la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) y Autorización de ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea con fines Otros Usos, para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de educación superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto"; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como aprobar la implementación, modificación y extinción de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; **b) Acreditación de disponibilidad hídrica; y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;** asimismo, señala en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;**

Qué; los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Qué; el literal d) del numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84.1



del artículo 84° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma,

Que, a través del Decreto Legislativo N°1497 en el cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, al respecto, el artículo 3° de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N°27444, tal como se muestra a continuación:

“(...)

“Artículo 20. – Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica. “(...);

Que, mediante el expediente del visto, el señor Marco Antonio Ramos Tafur, en representación de Ramos Contratistas Generales SAC, con RUC N°20531302321; solicita la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) y Autorización de ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea con fines Otros Usos, con el fin satisfacer las necesidades hídricas para limpieza y mantenimiento de instalaciones educativas del Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto; adjuntado en la Carta N°095-2021-RCG-SAC-MART/GG el Formato Anexo 09 denominado “Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular de Pequeños Proyectos” y el Formato Anexo 13 denominado “Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Tubular” entre otros documentos que conforman los actuados del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, emitiéndose el Informe Técnico N°033-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA/MIOV, que indica lo siguiente:

- La demanda del proyecto contempla un caudal de explotación de 0.83 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 1.5 horas diarias, 240 días al año, lo que resulta un volumen anual de 1080.00 m³, y de acuerdo al balance hídrico de la fuente subterránea, el consumo de agua es menor y no perjudica el acuífero; por lo tanto es factible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea a favor de Ramos Contratistas Generales SAC, para limpieza y mantenimiento de instalaciones educativas del proyecto “Mejoramiento de la prestación de los servicios de educación superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto”
- Las obras de alumbramiento de agua subterránea consisten en un pozo tubular con profundidad de 45 m aproximadamente con un diámetro de 6” y entubado con tubería PVC SAP de 4”, con una bomba sumergible de 1.0 HP de potencia instalado por debajo de los 44 m aproximadamente, además cuenta con filtro de captación entre los 44 m y 45 m, sellado con una capa de 5.0 cm del fondo

con empaque de grava con canto rodado seleccionado con rango de 2.0 mm a 4.0 mm.

- El administrado ha solicitado de forma acumulada la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos (Acreditación de disponibilidad hídrica) acorde al formato anexo 09 y la Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, acorde al formato anexo 13, ambos formatos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, los cuales cumplen con los requisitos previstos en la normatividad vigente.
- Asimismo, el administrado deberá sellar el pozo inoperativo tipo artesanal a tajo abierto, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 327973 mE, 9465885 mN; siempre que éste no será la fuente hídrica definitiva que abastecerá para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; como es que ha presentado las Memorias Descriptivas en los Formatos Anexos N°09 y N°13, así como la Declaración de Cumplimiento de los Desarrollado en el Expediente Técnico conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra de Alumbramiento de Agua Subterránea para el pozo tubular sobre las coordenadas UTM WGS84 327971.00 mE – 9465870.53 mN, Altitud: 136 msnm con fines Otros Usos, destinadas para satisfacer las necesidades hídricas para limpieza y mantenimiento de instalaciones educativas del proyecto “Mejoramiento de la prestación de los servicios de educación superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto”

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Resolución Jefatural N°228-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica de agua subterránea en vías de regularización, comprendido en el Estudio de Aprovechamiento hídrico del Proyecto “Mejoramiento de la prestación de los servicios de educación superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto”, elaborado por Ramos Contratistas Generales SAC, de acuerdo al siguiente detalle:

ING. RAMOS CONTRATISTAS GENERALES SAC
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIR. 0137



Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase:	Subterránea		
	Tipo:	Pozo Tubular		
Nombre de la Fuente	S/C			
Unidad Hidrográfica	Intercuenca 49871			
Ámbito Administrativo	AAA	Amazonas		
	ALA	Alto Amazonas		
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Departamento	Loreto	Zona	18 M
	Provincia	Datem del Marañón	mE	327971.00
	Distrito	Barranca	mN	9465870.53
	Sector	San Lorenzo	Altitud	136 msnm
Clase y Tipo de Uso	Clase:	Productivo		
	Tipo:	Otros Usos (limpieza y mantenimiento de instalaciones educativas)		

Demanda hídrica mensualizada													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Masa anual estimada
Días al mes	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	-
Q (l/s)	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	-
Volumen (m3)	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	1080.00

ARTICULO 2°. – **AUTORIZAR** la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el referido proyecto en vías de regularización, teniendo en consideración las recomendaciones advertidas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 3°. – **PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza el uso del agua subterránea, siendo necesario para ello **que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.**

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a Ramos Contratistas Generales SAC, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

Ing. Bienvenido Atoche Valladolid
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 61137